



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"



089

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 2019-GR.APURIMAC/GG.

Abancay, 06 MAYO 2019

VISTO:

La Opinión Legal N° 47-2019-GRAP/DRAJ, de fecha 27 de febrero del año 2019, y teniendo en cuenta que concluye, indicando que se debe dar cumplimiento estricto a la sentencia dentro del expediente N° 1876-2013, dispuesto por el Segundo Juzgado Civil de Abancay, al mismo tiempo recomienda conformar un Comité para efectos de evaluar el perfil del personal y; acorde al ROF y MOF Institucional se proceda a incorporar a plazas orgánicas de manera progresiva.

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 27867, "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" se crean a nivel nacional los Gobiernos Regionales, con sede en las Capitales de Departamento como Organismos Públicos Descentralizados, con autonomía presupuestal, técnica y administrativa en los asuntos de su competencia y tienen como objetivo fundamental planificar, organizar y promover el desarrollo armónico del ámbito geográfico de sus respectivas jurisdicciones;

Que, mediante Memorando N° 436-2019-GRAP/07.DR.ADM, de fecha 01 de abril del año 2019, la Directora de la Dirección de Administración, emite la presente recomendando formulación de informe de sustente para la conformación de un Comité a efectos de dar cumplimiento a las sentencias con calidad de cosa juzgada referidas a reincorporaciones laborales.

Que, mediante Informe N° 486-2019-GRAP/RR.HH y E/LMRG, de fecha 15 de abril del año 2019, se emite el presente informe de sustento, a fin de proponer ante la Gerencia General Regional la formación de un Comité a efectos de que se proceda a evaluar el perfil del personal, acordes al ROF y MOF, del Gobierno Regional de Apurímac y finalmente viabilizar, el pedido a plazas orgánicas en forma progresiva de los demandantes, es necesario indicar que existen los siguientes expedientes: N° 1876-2013, 713-2011 y 124-2009 y otros, que declara fundada en todos sus extremos la petición de los recurrentes.

En tal sentido resulta **PROCEDENTE** conformar el respectivo COMITÉ, para el correcto cumplimiento de las sentencias emitidas por el Órgano Jurisdiccional, que a la actualidad se encuentran en calidad de cosa Juzgada, por estar debidamente consentidas y ejecutoriadas, a favor de los recurrentes.

En uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 21° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902, N° 28013 y el TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento administrativo General, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR, el COMITÉ, para la atención del pedido de los demandantes, respecto a sus propios términos de las Sentencias Judiciales que se encuentran en calidad de cosa Juzgada o consentida, teniendo en cuenta que las Resoluciones Judiciales ORDENAN, que el Gobierno Regional de Apurímac, ejecute la acción administrativa de incorporación y/o reincorporación de los demandantes, en sus puestos de trabajo que venían laborando u otro cargo similar y nivel remunerativo, bajo la protección de la Ley N° 24041 y el Artículo 15 del Decreto Legislativo N° 276, en la forma que se detalla:

MIEMBROS DEL COMITÉ

- Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial GRA-Tema presupuestal.
- Director de la Dirección de Asesoría Jurídica GRA-Tema legal.
- Director de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón GRA-Tema administrativo.





ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR. la presente Resolución a las instancias correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac, y a los integrantes para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER. la publicación de la presente Resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad y en cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Econ. MARIO MARTINEZ CALDERON
Gerente General Regional del Gobierno Regional de Apurímac.

